



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Acción de Cumplimiento

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2020-00169-00**

DEMANDANTE: TARSICIO PEREZ MERCADO

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
- COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE COROZAL

VINCULADO: MUNICIPIO DE COROZAL

Asunto: Admisión

El 22 de octubre de 2020, fue inadmitida la acción de cumplimiento de la referencia, para que fuera subsanada en cuatro aspectos, dentro del término legal establecido para ello. Oportunamente, el día 27 de octubre de 2020, el actor manifiesta subsanar los yerros observados en el libelo introductorio. Se advierte que se enmiendan el primero y tercero de los cuatro puntos establecidos en el auto de inadmisión. Esto es, lo relacionado con el agotamiento del requisito de procedibilidad (Ley 393 de 1997, artículo 8, inciso 2º) y con las pruebas enunciadas.

Tratándose de una acción constitucional y, en virtud del libre acceso a la administración de justicia, se admitirá la demanda presentada por el señor TARSICIO PEREZ MERCADO, actuando en nombre propio, en su condición de Técnico Administrativo del Área Administrativa de la Plaza de Mercado La Macarena, adscrito a la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social, del Municipio de Corozal, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL - COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE COROZAL, en ejercicio de la Acción de Cumplimiento consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política y reglamentada por la citada Ley. Considerando que el Municipio de Corozal podría tener interés directo en este asunto constitucional, se vinculará, a través del señor Alcalde Municipal, como representante legal y en su condición de primera autoridad policiva del ente territorial. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Admítase la demanda que, en ejercicio de la Acción de Cumplimiento, presentó el señor TARSICIO PEREZ MERCADO, actuando en nombre propio y en su condición de Técnico Administrativo del Área

Administrativa de la Plaza de Mercado La Macarena, adscrito a la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social, de la Alcaldía Municipal de Corozal, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL - COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE COROZAL, según lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL - COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE COROZAL, dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, con entrega la copia de la demanda y sus anexos, para que se haga parte en el proceso, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, pronunciándose y aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por cualquier medio que garantice el derecho de defensa de las entidades demandadas (Art. 13 de la Ley 393 de 1997).

CUARTO: Vincúlese al MUNICIPIO DE COROZAL, a través del señor Alcalde Municipal, como representante legal y en su condición de primera autoridad policiva del ente territorial, para que si a bien lo tiene se pronuncie, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

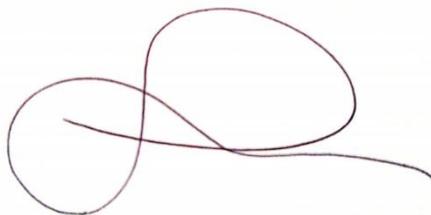
QUINTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

SEXTO: Solicítese a la entidad accionada, que remita copia auténtica de los documentos donde consten los antecedentes administrativos del asunto, dentro del término de cinco (05) días (art. 17 Ley 393 de 1997).

SÉPTIMO: Infórmese a las partes, que la decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 058, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 30 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

